

...nentes que pudiesen descubrir ó adquirir en el Océano. Que sería virrey y gobernador de todas aquellas tierras y continentes con privilegio de proponer tres sujetos para el gobierno de cada provincia, uno de los cuales elegiría el soberano. Que tendría derecho á reservar la décima parte de todas las riquezas ó artículos de comercio que se obtuviesen por cambio, compra ó conquista dentro de su almirantazgo, deduciendo antes su coste. Que él ó su lugar-teniente serían los solos jueces en todas las causas y litigios que ocasionara el tráfico entre España y aquellos países. Que pudieran contribuir con la octava parte de los gastos para el armamento de los buques que hubieran de ir al descubrimiento, y recibir la octava parte de las utilidades.

«Finalmente se confirmaron la carta privilegio en la que se hacían hereditarias en su familia las dignidades y prerogativas de virrey y gobernador; autorizando además á él y sus herederos á preñar el título de Don en sus nombres.»

Durante su estancia en la capital de Castilla, hizo el gran Genovés relaciones amistosas con una de las individualidades contemporáneas más notables de España, Jaime Ferrer de Blanes (1), comerciante-joyero, que tenía una tienda en nuestra ciudad, más comunmente conocido por el Lapidario de Burgos, persona de gran ilustración, y una de las inteligencias á quienes dice Roselly de Lurgues fué dado comprender más profundamente el genio la virtud y la misión de Cristóbal Colón.

Acompañaban en esta ocasión al Almirante sus hijos Don Diego y Don Hernando, haciendo notar sus biógrafos que vestía el traje de los franciscanos de la Observancia y llevaba crecida barba, circunstancia que ha dado lugar á que tan diversas opiniones se hayan formado acerca de la significación de tal hábito; nosotros opinamos con Oviedo y Valdés que el fastidio del mundo, por la gran pena que en su corazón causara la injusticia contra él cometida, llevó á aquel gran hombre á vestir el pobre y tosco sayal del penitente en vez del seglar indumento que á su elevada clase correspondía.

Nosotros creemos que para celebrar dignamente la fiesta, Burgos debía celebrar una velada en la misma casa del Cordon, y de no ser posible, en el teatro, ya de no llevar á cabo una cabalgata representando el hecho relatado de la llegada del Almirante, ó festejar de algún modo acontecimiento de tal entidad, que al honrar la memoria de Colón, demuestre Burgos que no en vano presume de culto, y que desea contribuir, por derecho propio, al mayor realce de un acto tan notable.

Agradeceríamos mucho á la comisión que en el Centenario há de intervenir, que atendiera nuestras ligeras indicaciones.

Proyecto de Bando para los fumadores.

- Artículo 1.º Ningun español está obligado á dar el fuego á un hombre que no lleve á la marca.
- 2.º Todo fumador debe ser de mayor edad: no tienen, pues, derecho á incomodar al que va por su camino con el cigarro en la boca, los pollos, polluelos, y demás clase de barbilampiños.
- 3.º Deben abstenerse de lo mismo los carboneros, por ser personas que tiznan.
- 4.º Idem, eadem, idem, los albañiles por su excesiva blancura. Sabido es que tanto se peca por mucho como por poco.
- 5.º En igual caso están los encargados de la limpieza pública. No hay para que decir en qué se funda esta prohibición.
- 6.º Encárguese muy particularmente á los torpes que compran fósforos. Nada más justo ni barato.
- 7.º Cinco minutos es lo más que se puede abusar de la paciencia del fumador que se entrega en manos de otro. Hay algunos que tardan quince. No somos tiranos al concederles la tercera parte.
- 8.º Cada ciudadano debe fumar su cigarro. El que abusa del cigarro de otro, fumados: el que enciende y el que está encendido. Este es un delito de lesa estanco.
- 9.º Todo sirve de algo. La ceniza del

tabaco limpia, fija y da esplendor á la dentadura. Aviso á los fumadores nacientes que desfloran el cigarro que se les confía.

10. Un fumador que va de prisa debe ser sagrado para los que encienden despaño. También debiera serlo todo hombre atento; pero no por todos los que fuman están en el caso de tener educación, y la necesidad no da treguas. Enciéndase, pues, al vapor, sin pedir ni agradecer, por ahorrar tiempo.

11. Los que fuman puntas no deben ser considerados como fumadores sino como incendiarios. Lo son en efecto del cigarro que encienden.

12. El que apague el cigarro que debió encender el suyo, será tenido en adelante por sopechoso. No todos los hombres atacan de frente. Pregúntesele si tiene algún resentimiento con nosotros. Si se turba, cachete en él; y sino también, por no errarlo.

13. No se ha de dar fuego mas que una vez al día. Si un segundo nos saliese al paso, con decirle «perdone por Dios, que con uno basta.» es asunto concluido.

14. El atacado puede también llevar una tablilla que diga: «Hoy no se enciende aquí.»

15. De ningún modo se dé fuego á quien se ha dado cigarro.

FRANCISCO ZEA.

El Cacique

¿Qué quién soy yo, preguntas, buen Antero? ¿Por qué soy entre todos el primero en la provincia? ¿Quieres que lo explique? ¿Quieres saber qué soy? Pues soy cacique. Yo soy el que en el trato político rural cobra el barato; yo soy quien logra todos sus intentos sin que ordenanzas, leyes, reglamentos ni decretos, jamás recen conmigo, pues todo su poder me importa un higo. Tú, cándido, supones que eso de intervenir en elecciones y pasarse la tarde y la mañana política ordenando provincialiana, es sólo para gente maleante de poco más ó menos. ¡Qué ignorante! Tú bien sabes quien era D. Perfecto, aquel señor tan recto, que de sus obras hijo, siempre de la política maldijo, y los años pacífico se pasa pensando sólo en gobernar su casa. Pues, fuera de que nadie le hace caso cuando le encuentra al paso, pasa por vejaciones muy amargas, llueven sobre él las cargas y, como no tienen relaciones, le imponen á gran contribuciones mientras yo, por mi ingenio ó mi fortuna, nunca pago ninguna.

Estoy centuplicando mis caudales con ciertos negocietes provinciales. Conmigo se cartean los hombres que en España mangonean en esto de política, y me miran, me buscan y me estiman, y hasta me tienen su palabra dada do que si hago una vez tal hribonada que á las gentes togadas alborote, han de sacarme con su influjo, á flote. Por eso á tus consejos me hago el sordo: aquí no hay más que ser pez chico ó gordo, y como el gordo al otro se merienda (perdona que no atienda tu razón y consejo), yo claudico; porque, si he de ser pez, no he de ser chico.

Los ferrocarriles en el extranjero.

La mayoría de las naciones cultas dedican preferente atención á las importantes cuestiones que la Administración de ferrocarriles entraña en su relación directa con la riqueza pública, limitando su acción é interviniendo sus operaciones, en cuanto puedan lastimar los intereses generales del país. Véase, en prueba de ello, el sentido práctico que se refleja en un bill tiempo há presentado por M. Beck, que mereció la unánime aprobación del Senado de los Estados Unidos.

Hé aquí el documento á que me refiero: «Ningun senador ó diputado podrá aceptar el puesto de abogado en ninguna de las Compañías de ferrocarriles de los Estados Unidos, ni podrá percibir sueldo alguno por servicios prestados á dichas Compañías ó á sus empleados, agentes ó repre-

sentantes, cualquiera que sean los referidos servicios. El que quebrante esta ley será castigado con una multa que no excederá de 5000 duros, y prisión que no excederá de un año.»

Hágase el lector la ilusión de que en España hubiera mandatorio del pueblo capaz de presentar al Congreso un proyecto de ley igual al de que dejo hecho mérito, y que este proyecto llegara á ser ley, y solo en concepto de multas habían satisfecho los conspicuos políticos que desde la fundación de ferrocarriles manejan la cosa pública, mas de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesetas.

Como en aquella poderosa é inteligente nación se hacen las leyes para que se cumplan, el Tribunal de New York dictó no ha mucho una sentencia condenando á nueve años y diez meses de cárcel á un concejal de aquella ciudad por haber admitido regalos de la Compañía de un ferrocarril urbano que solicitaba privilegios.

Inglaterra, no menos celosa de los intereses públicos, hubo de apercibirse bien pronto de que las Empresas ferrocarrileras, aun con haber construido las líneas sin subvención alguna del Estado, se creyeran dueñas absolutas de organizar el tráfico á su antojo, ejerciendo un monopolio, si no de derecho, por lo menos de hecho; y á fin de garantizar al público, y muy particularmente al comercio del abuso de las Compañías, nombró una comisión de ferrocarriles que en 1872 logró la constitución de un Tribunal especial para los litigios originados de tarifas y transportes.

Las ventajas que al público en general, y al comercio en particular, redundaron de esta institución, son incalculables, siendo cada día mayores á medida que sus atribuciones fueron ensanchándose en virtud de un proyecto de ley presentado á la Cámara de los Comunes el 11 de Marzo de 1886, por el cual vino á robustecerse la autoridad del Tribunal, colocándole en la presidencia á un magistrado de categoría todavía más alta, con objeto de anular la tendencia á los Tribunales superiores, que propendían á desvirtuar su acción.

Inglaterra, con ese procelimiento, consiguió simplificar extraordinariamente los límites, abreviando muchísimo los casos de apelación; puso al comercio en perfectas condiciones de obtener pronta y eficaz reparación á sus derechos vulnerados; evitó al Parlamento la afluencia de numerosas peticiones que, por lo general, nunca se leían; arrebató á los ministros el medio hábil de improvisar fortunas cuando en concepto de árbitros dirimían contiendas reclamaciones, que les robaban un tiempo precioso, distrayéndoles la atención de los asuntos concernientes á sus respectivos departamentos; dotó, en fin, á este Tribunal superior de tales garantías de independencia y acierto, que está fuera del alcance de insidiosas recomendaciones, sea cual fuere su procedencia. Al propio tiempo, el procedimiento breve y sencillo que emplea en la resolución de los litigios facilita las más arduas cuestiones, por complicadas que sean, relacionadas con el transporte.

Con lo dicho basta para comprender que en el extranjero pasa lo mismo que en España, donde hay que llevar á la barra á los ministros por usurpación de atribuciones en abierta y descarada protección á las Empresas ferrocarrileras.

FERNANDO TORRALBA.

Las Húngaras.

Tuvo efecto el anunciado concierto de estas originales damas de Buda-Pesth el miércoles, ya que no pudo ser el sábado anterior.

La concurrencia fué más numerosa de lo que suele ser en fiestas de esta especie y bastante distinguida. Era, sin duda, un atractivo lo del premio artístico y los premios de belleza obtenidos en concursos públicos por la señorita Luisa, directora de las damas. Presentadas estas primeramente con el pintoresco y lindísimo traje húngaro y agrupadas con bien entendido arte, ofrecieron desde luego al espectador un cuadro sumamente agradable, resaltando de él la belleza de la directora, que es, en efecto, un hermoso tipo.

Ejecutaron en la primera parte unas cuantas piezas, entre las que llamó la aten-

ción una Fantasia del Barbero de Sevilla, bastante bien ejecutada, sobre todo por parte de una bonita niña que, tocando un pequeño cimbalo, demostró grandes facultades de artista y se ganó una ovación entusiasta.

En la segunda parte, en la que las damas representaron con traje de sala y muy elegante, en particular la directora, ejecutaron así mismo otras tantas piezas, empezando con la Sinfonía de *Guillermo Tell* todas bien interpretadas, distinguiéndose también mucho la niña del pequeño cimbalo y la señorita del que llamaremos cimbalo mayor, instrumento desconocido por aquí y que nos pareció capaz de producir efectos muy bellos.

Entre las damas, había tres hombres, uno de los cuales manejaba un violín, el otro violonchelo y el otro el contrabajo.

En resumen, podemos decir que el concierto fué corto, de piezas cortas, también y no muy bien escogidas, y que el conjunto resultaba agradable, pero sin observarse allí nada de esas notabilidades que encienden el entusiasmo del público.

Las damas, cada una de por sí, y muy especialmente la señorita Luisa, se conoce que son artistas, aunque repetimos que, á nuestro juicio, no llegan á ser una maravilla.

Recibieron muchos aplausos, merecidos desde luego, y fueron motivo y objeto de múltiples comentarios entre señoras y caballeros, que discutieron principalmente sobre el mérito físico de la premiada por bella.

Las húngaras visitaron durante el día la Catedral y alguna otro monumento, y estuvieron también en el Salón de Recreo.

Instrucción pública

Sesión de 19 de Febrero de 1891.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior después de leída.

Seguidamente se formularon por la Junta provincial los siguientes acuerdos: —Trasladar á D. Benigno Vega Camarero la resolución del Rectorado fecha 16 del corriente, en virtud de la cual se ha nombrado maestro de la escuela de Gumiel del Mercado, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones.

—Cumplimentar el nuevo título administrativo que á favor de D. Sebastian Alegre y Diez, maestro de Villanueva Rio-Ubierna, se ha expedido por el Rectorado con la dotación de 403 pesetas 29 céntimos que le corresponde con arreglo al caso de población vigente de 31 de Diciembre de 1887.

—Al maestro de Salas de Bureba, el expedido también á su favor, por el mismo Rectorado con fecha 16 del actual.

—Guardar y cumplir la R. O. de 22 de Enero último, en virtud de la cual se subvencionan por el Estado las escuelas elementales incompletas y de asistencia mixta de los pueblos de Piérnigas, Montejo de San Miguel, Santavenia, Bañuelos de Rudrón, Villate, Gobantes y la Hornaza.

—Dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que oblige al Ayuntamiento de Rioseras á que proporcione á la maestra de Colada de la Torre, Doña Zoá Cantalapiedra, la casa-habitación á que tiene derecho.

—Que se esté á lo acordado respecto á los exámenes celebrados con buenos resultados por la enseñanza en las escuelas públicas de Valles de Palenzuela y Ros, que dirigen los maestros, Doña Lorenza García Sombrana y D. Esteban Monedero.

—Pasar á informe del Sr. Inspector los expedientes instruidos á instancia de los vecinos de Valverde, anejo de Arandilla, y los de Quintanilla la Presa, para que en su vista informe y proponga lo que le parezca.

—Requerir al Ayuntamiento de Villalmanzo, para que prosiga las obras suspendidas en el día, de la construcción empezada del nuevo edificio-escuela.

—Oficiar al alcalde de Garganchón, para que se le abonen al maestro D. Angel Manzanares las cantidades que por retribuciones escolares le corresponden.

—Trasladar al Sr. Inspector de primera enseñanza la cuenta del material del ejercicio de 1889 al 90, remitida por la maestra de Fuentesiendo Doña Vicenta Riquena, para que en su vista proponga cuanto le parezca más procedente.

—Remitir á informe de la junta local el expediente instruido á instancia del maestro de Fuentesil, D. Pedro Fuentes Martínez.

—Acudir al Sr. Gobernador civil, para que obligue al alcalde de Quintanaraya á cumplir lo que se le tiene ordenado por esta Junta provincial, en comunicación fecha 17 de Septiembre próximo pasado, y en caso negativo, se le imponga el correctivo que corresponda por su desobediencia.

—Trasladar á la junta de beneficencia particular la comunicación dirigida por el maestro de la escuela de Villaváscones, para que en su vista y de los productos de la fundación, proponga lo procedente.

—Mandar á informe de la Junta local de Bahabón de Esgueba la comunicación dirigida por el maestro D. Juan Rujo con fecha 22 de Enero último.

—Al de Aldeas de Medina, para que informe sobre la reclamación de nombres que formula el maestro D. Anastasio Caño Tadjadura.

—Suplicar al Sr. Gobernador de la provincia obligue al alcalde de Coculina á que por el Ayuntamiento se hagan en el edificio-escuela y casa-habitación del maestro las obras de reparación que son de necesidad.

—Que se oficie en el mismo sentido al alcalde de la Merindad de Montija para que también se hagan en el edificio-escuela de Villalvilla las obras de reparación que necesita.

—Trasladar á la Comisión del personal el expediente sobre organización de los escalafones para que en vista de las solicitudes documentadas presentadas por los aspirantes, formulen la oportuna clasificación provisional.

—Oír á la Junta local de Zael, sobre los extremos que comprende la solicitud dirigida por el maestro Don Sebastian Ruiz de Angulo con fecha 15 de Febrero corriente.

Y por último en conformidad con el dictamen de la comisión del personal, que se remitan al Rectorado los expedientes y propuestas para la provisión de las escuelas anunciadas en los *Boletines Oficiales* de los días 16 y 18 de Enero últimos, para los fines que se indican en la regla 5.ª de la Real Orden de 10 de Agosto de 1888.

—Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio público, en sesión celebrada el 4 del pasado, se ha concedido el derecho de jubilación con 320 pesetas anuales al maestro de Hornillos del Camino, don Fermín Rodríguez Santos, á la maestra de Castrojeriz doña Bonifacia Fresno Gonzalez con 665 pesetas, y á D. Indalecio Torres Beltraniella, de Gumiel del Mercado con 770 pesetas.

—Por renuncia del maestro que la regentaba, ha quedado vacante la escuela pública de Valluércanes.

—En virtud de propuesta del Sr. Inspector, ha sido nombrado maestro interino de la escuela pública de Pinada Trasmonte, D. Hipólito Barbera.

—Se han celebrado exámenes con buenos resultados para la enseñanza, en la escuela pública de Modubar de la Emparedada.

—Ha tomado posesión de la escuela pública de Nebreda, D. Benito Gimenez del Alamo.

Ecós del país.

Ideas 25 de Febrero de 1891.

Sr. Director de El PAPA-MOSCAS. Muy Sr. mío y de mi distinguida consideración: En el número 683 correspondiente al 25 de Enero pasado, del periódico de su digna dirección, y en su plana 3.ª, columna 2.ª, he leído un suelto, el cual me creó en el caso de ampliar. De dicho suelto parece desprenderse que las autoridades son las que han dispensado la custodia y cierre de la Cueva de Atapuerca. Esto ha hecho creer á muchas personas que dichas obras serían de cuenta de la autoridad que le hubiese dispuesto; así como también, que se me había señalado sueldo por su custodia. Con el objeto, pues, de aclarar alguna duda, voy á manifestarle, Sr. Director, lo que hay de cierto en este asunto. Hace bastantes años habíamos convenido en que esta Cueva debía cerrarse, y no dejar que la destrozaran impunemente, como hasta aquí sucedía. Nadie ha sostenido esta

(1) Autor de un libro titulado: «Sentencias católicas del div. poeta Dante». Barcelona 1845.

hija, al que veremos reinar mas adelante con el nombre de Ordoño IV el Malo. Gonzalo Nuñez gobernó á Castilla con el título de Juez (1), y su hijo Fernan Gonzalez tomó el de conde, ignorándose si lo hizo con consentimiento de los reyes de Leon, ó lo que parece más verosímil, por voluntad de sus vasallos que le quisieron honrar de esta manera, maravillados de las excelentes virtudes de tan gran varón. (2) En el año 933, y apenas encargado Fernan Gonzalez del gobierno de Castilla, los moros, ansiosos de vengar los desastres que les había causado Ramiro II en Madrid y Talavera, hicieron un movimiento de avance por las tierras de Castilla. Acudió el Conde al mencionado Rey pidiéndole auxilio para que el nombre cristiano no sufriese afrenta, ni los bárbaros se fuesen sin castigo, y añadióle que, si conservaba algun enojo por la independencia en que había vivido Castilla, era justo olvidarle por respeto de la patria. Llegó el Rey con sus gentes, y, unidos ambos, avanzaron hasta Osma (3) encontrando las de Al-mudhafar acampadas cerca de aquella ciudad. Empeñóse allí un récio combate en que los cristianos llevaron la mejor parte, si bien no fué tan decisivo que dejaran de atribuirse el triunfo también los árabes. En la batalla de Simancas (4) acaecida el 21 de Julio de 939 (5), y en la que derrotó Ramiro II al ejército musulman, no se

(1) Mariana, Historia de España, tomo I, pag. 211.
(2) Matiscá, Historia de Burgos, pag. 222 de la revista de Castilla, dice con él de Diciembre de 929 se reunieron en Burgos los príncipes y declararon á Gonzalo Nuñez conde único y soberano de Castilla, conviniendo además en que el Conde fuese heredero. Véase Alica Galiano, Historia de España, pag. 34 enumera muchos escritores que mencionan la sucesión hereditaria de los condes de Castilla, empezando desde Gonzalo Nuñez.
(3) Una de las ciudades más antiguas de España situada en la provincia de Soria fué destruida muchas veces y reconstruida siempre porque era muy importante su existencia para los cristianos y moros, puesto que estaba en los límites más disputados y continuamente empujados en sangre.
(4) Villa situada á dos leguas de Valladolid, célebre por su archivo.
(5) Según Yepes fue en el año 934, y en 938 segun Ambrosio de Morales y Fr. Juan de Cisneros.

Se escusaron estos en la segunda reunión á la que asistieron sin saber el objeto; pero fueron aclamados, prestádoles juramento de fidelidad y obediencia, y empujando en seguida á desempeñar sus funciones en la villa que tomó el nombre de Vijurico, que después se transformó en Viesques. (1) Su primer acto, como Jueces de Castilla, fué hacer un llamamiento general al país, exponiéndole el peligro que corría este territorio si no había quien se opusiera á las correrías de los moros que ya habían ocupado las fortalezas de Pampliega (2) y Lara (3) y el territorio de Miranda (4), Pancorbo y Brébiesca. Todos acudieron y se formó un ejército al mando de Gonzalo Nuñez, hijo de Neño-Rasura, que desde luego se puso en movimiento en dirección á Burgos protegiendo la marcha de los Jueces. La vanguardia iba mandada por Fernan Gonzalez, hijo de Gonzalo Nuñez; y continuando su empresa venció á los moros. les tomó Pampliega, dirigiéndose en seguida sobre Castrojeriz (5) que corrió igual suerte. Sucesivamente tomaron á Quintanapalla (6) y Lara, extendiendo sus conquistas, de modo que á fines del año 938 los límites de Castilla independiente eran los tres ríos Ebro, (7) Arlanza (8) y Pisuerga. Si en la parte militar adelantó tanto Castilla durante el período de los Jueces, no fué menos el que el ramo administrativo y en su gobierno interior; eligieron como leyes el Fuero Juzgo

(1) Villa de la provincia de Burgos (12 leguas) partido judicial de Villarcayo.
(2) Villa de la provincia de Burgos (6 leguas) partido judicial de Castrojeriz, notable por haberse retirado á su monasterio Wamba precisado á dejar el reino á Enrique.
(3) Villa de la provincia de Burgos (6 leguas) partido judicial de Salas de los Infantes.
(4) Villa sobre el Ebro, cabeza de partido judicial de la provincia de Burgos (4 leguas).
(5) Villa y cabeza del partido judicial de la provincia de Burgos (6 leguas).
(6) Villa á 3 leguas de Burgos.
(7) Nace en Fontiveros, provincia de Santander, recorre 122 leguas y desemboca en el Mediterraneo, en la provincia de Tarragona.
(8) Nace en la sierra de Neña y viene á confundir sus aguas con las del Arlanzo.

los moros por Amaya y las orillas del Pisuerga, (1) y que entrando estos, sorprendieran por retaguardia á los ejércitos de Leon y de Navarra, perdiéndose en un día todas las reconquistas que había llevado á cabo la monarquía visigoda. Sea una ú otra la causa, uno de los límites de la potestad Real en aquel tiempo, era no poder condenar á pena alguna sin el juicio correspondiente, y por lo tanto la conducta de Ordoño fué arbitraria, tiránica y la primera causa á no dudarlo de la indignación castellana. Sucedió á este Rey, en 924, su hermano Fruela II, de carácter violento y cruel, y que apenas ocupó el trono cometió dos actos de insigne crueldad con dos hijos de un caballero leonés llamado Olmundo, condenando á muerte al uno y desterrando al otro, que era Froimio obispo de la ciudad, sin causa ni motivo justificado. Aumentaron estos hechos el odio que profesaban los castellanos á Fruela como sucesor de Ordoño; y esto, unido á su inclinación á la independencia y al desamparo en que habían quedado por la muerte de sus condes, les decidió á proveerse de jueces propios que les gobernasen y administrasen justicia con mas imparcialidad que la que usaban aquellos reyes. Reuniéronse los notables y prelados de Castilla y determinaron nombrar dos nobles que, bajo el nombre de Jueces, (título que les recordaba su misión de hacer justicia, no el derecho de autoridad sobre los pueblos, ni menos el de oprimir su libertad) les defendiesen y administrasen, á imitación de los del pueblo hebreo y cónsules romanos (2). Designó Suer Fernandez en la Junta á Nuño Rasura, juez recto é inteligente, de mucha prudencia y vasta instrucción para que se encargase del gobierno y administración, y á su yerno Lain-Calvo, varon de gran ánimo y esfuerzo, para los asuntos de la guerra, (3)

(1) Nace en la provincia de Palencia, partido judicial de Corvera, de varias fuentes, y después de pasar por dicha provincia y las de Burgos y Valladolid, desagua en el Duero.
(2) Latineo, Historia de España, tomo III, pag. 47.
(3) Arredondo, Historia del conde Fernan-Gonzalez, pag. 13.

conveniencia y solicitándolo en todas formas con más insistencia que el que suscribe, que ha venido trabajando sobre este asunto hace más de cincuenta años. Pero, señor Director, mis voces se quedaban sin eco. Los particulares se encogían de hombros; y las autoridades se cuidaban poco de mis instancias, bien porque no les despertase ningún interés, o ya porque no estuviera en sus atribuciones el hacerlo.

Y, por último, vendrán las crecidas del río y ruidos, trabajos empleados! No sería mejor terminar definitivamente las obras para evitar lo que todos los años sucede? ¿Saltó diputado Aznar por Coria, y dicen que vale? Así que le toque hablar, veremos por dónde sale.

Y uno de los diputados electos ha repetido lo que ya tenía dicho. Conviene a saber: «Que si se suprimen las audiencias presentará proposiciones pidiendo que se supriman también capitulaciones generales, consejos inútiles, momios de dietas, seminarios, escuelas normales y universidades.»

para el régimen de las Casas de mancebia. Se aprobó la tasación pericial del terreno cedido en el barrio de Villimar a D. Gregorio Saez.

Sección Saez, recomendada por los especialistas; con solo su uso basta en muchos casos para la curación de los niños de las vias urinarias, como son la gota millar, flujo blanco etc., y en los rebeldes alternando a la vez las Grageas Saez, siendo su empleo fácil e inofensivo. De venta en las principales farmacias y droguerías de España y América.

El ferrocarril del Meridiano.

El jueves celebró sesión en Santander el Sindicato del Ferrocarril del Meridiano, procediéndose a los nombramientos siguientes: Presidente del Sindicato, D. Pedro Final. Vicepresidente, D. Víctor M. Cedrun. Segundo Secretario, D. Tomás Ortiz de la Torre. Presidente del comité, nuestro paisano D. Ernesto Ruiz Huidobro.

El señor teniente coronel de artillería, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, inventor de los cañones que llevan su nombre, ha sido destinado al regimiento del arma que guarnece esta plaza. Es persona de gran reputación en el ejército y en el distinguido cuerpo en que sirve.

Oigan quien quiera escuchar, y sea buen oidor, las quejas que un suscriptor me acaba de relatar. «En la Estación del ferrocarril se ha establecido ya definitivamente—si no hay quien lo remedie—un mercado de ciertos artículos, (chorizos, quesos etc.) Llegan los forasteros con ellos y los venden sin necesidad de pagar consumos y cuarto del sitio, mientras los de la población tienen que abonar los arbitrios. No veo muy justo este abuso, puesto que se hace dentro del casco de Burgos y creo que no debe consentirse.

MERCADOS Y NOTICIAS DE LA PROVINCIA. Belorado.—Trigo rojo de 39 a 41, cebada de 24 a 26, centeno de 28 a 30, avena 16, yeros 28, alubias de 60 a 80, lentejas 60, habas 32, nueces 54, salvado 18, patatas 12, bueyes de labor 1.000 cerdos al destete de 70 a 80, de un año 300, de año y medio 700, corderos 34.

Restaurant, Botelleria y Cerveceria de Vidiella e hijos, Sombrereria, núm. 2, Portales de la Plaza Mayor. Se sirven almuerzos, comidas y cenas de toda clase. Tenemos el gusto de anunciar a los numerosos favorecedores de esta nueva Establecimiento que en él encontrarán un tan grande como variado surtido en los infinitos artículos que acabamos de recibir.

Campanadas.

Dícese... Este comienzo no nos gusta. Empezar un escrito con un impersonal nos parece vulgar en extremo. Un diécese al principio de unas líneas, semeja una prevención a la incredulidad ó una barrera puesta entre el juzgado y la pluma.

Pasando antes de ayer por la calle de Miranda un vecino pacífico, que aunque desea aguas para los labradores, no las quiere de las ventanas sino de las nubes, le beneficiaron con una lluvia de perfumado óite y le pusieron como chupa de domine. ¡Bonita está la tal calle, señores de la guardia civil!

En estos días han andado por ahí varios jóvenes buscando elementos con los que poder celebrar en el Salon de recreo un par de conciertos, de los acostumbrados en Cuadrasma. La junta de aquella Sociedad, segun dicen, no se opone, pero no sabemos si llegarán a reunir aquellos elementos.

Los doncellas de 12 a 15 años absorben tal cantidad de alimentos en la época de la pubertad, que el estómago no puede siempre digerirlos, el mejor remedio indicado en estos casos es el vino de peptonas de Chateau-lafite, que contiene el carbo de vaca digerida y asimilable, repara las pérdidas de fuerza, aumenta el peso del cuerpo y puede considerarse como preservativo de la tisis, tan frecuente en esa época de la vida.

Red telefónica de Burgos. Habiendo quedado constituida una sociedad para la instalación y explotación del servicio telefónico en esta capital, se avisa al público que en plazo breve empezarán los trabajos para la instalación de la Red.

MANUEL RICO Y GIL. Comerciante Banquero San Juan, 59, esquina a la Moneda. Burgos. Valores para inversión de capitales. Esta casa tiene a disposición del público cierta cantidad de valores así españoles como extranjeros, que son entregados en el acto al comprador y se encarga de adquirir y ceder por cuenta propia y en comisión todo lo que se coticen en las principales Bolsas de Comercio.

